

LA JUSTICIA TERAPÉUTICA EN EL ESTADO DE MORELOS

GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN*

Sumario: Introducción; I. Objetivos principales de los Tribunales para el Tratamiento; II. Implementación en el estado de Morelos; III. Proceso Terapéutico del Programa de Justicia Terapéutica; IV. Fases del Tratamiento; V. Función principal de los operadores del programa; Conclusiones; Fuentes consultadas.

Resumen

El presente artículo tiene por objeto dar a conocer el sistema de Justicia Terapéutica del estado de Morelos, que pretende hacer efectiva la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas con problemática en las adicciones, reduciendo la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva y en consecuencia de ello, abatiendo el hacinamiento carcelario.

Para lo anterior, se tienen los siguientes puntos clave:

Adicción. Enfermedad cerebral crónica recurrente que se caracteriza por la búsqueda compulsiva y el uso de sustancias psicoactivas, a pesar de sus consecuencias perjudiciales, pérdida de límites y un estado emocional negativo.

Justicia Terapéutica: Perspectiva jurídica que atiende la problemática de las adicciones de las personas que tienen un nexo causal entre la adicción y la comisión de delitos.

Tribunal para el Tratamiento de Adicciones: Órgano Jurisdiccional que propicia el tratamiento de las personas elegidas a participar en el mismo.

Candidato: Persona imputada o acusada por uno o más delitos establecidos en el *Código Penal para el Estado de Morelos*, cometido bajo el influjo de drogas, o para adquirir una u otra, susceptible de evaluación y admisión al Tribunal de Justicia Terapéutico.

* Maestría en *Derecho* por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; Doctorado en *Derecho* en el Centro de Investigaciones y Docencia en Humanidades del estado de Morelos, (en proceso de obtener el título). Fue implementadora de la Justicia Terapéutica en el estado de Morelos, desarrollándose como Magistrada Supernumeraria de dicho Estado. Actualmente ocupa el cargo de Consejera de la Judicatura del estado de Morelos. Correo Electrónico: tsj-morelos-pon-15@hotmail.com.

Participante: Persona dictaminada como abusadora o dependiente de drogas, admitida al Tribunal para el Tratamiento de Adicciones.

Rehabilitación: Tratamiento integral con énfasis en el área médica y psicológica mediante el cual el participante será reinsertado a la comunidad libre de adicciones.

Comorbilidad.- La coexistencia de dos o más diagnósticos; uno de enfermedad mental psiquiátrico más el de adicción a drogas.

Introducción

A partir de la reforma constitucional de 2011, todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en términos del artículo 1º. Constitucional.

La finalidad del Tribunal de Justicia Terapéutica es propiciar la rehabilitación del imputado y la reducción de la reincidencia delictiva relacionada con el abuso o dependencia de drogas o alcohol para lograr una reinserción social, abatir el hacinamiento carcelario y reducir la imposición de la pena privativa de

libertad, disminuyendo la reincidencia delictiva, todo ello, con la finalidad de hacer efectiva la garantía del derecho humano a la salud, de las personas con la problemática de las adicciones, reconocido en el artículo 4 Constitucional.

«La finalidad del Tribunal de Justicia Terapéutica es propiciar la rehabilitación del imputado y la reducción de la reincidencia delictiva relacionada con el abuso o dependencia de drogas o alcohol para lograr una reinserción social, abatir el hacinamiento carcelario y reducir la imposición de la pena privativa de libertad, disminuyendo la reincidencia delictiva, todo ello, con la finalidad de hacer efectiva la garantía del derecho humano a la salud, de las personas con la problemática de las adicciones, reconocido en el artículo 4 Constitucional».

Para la implementación efectiva de este enfoque, se reconocieron como reglas de operatividad los siguientes elementos:

I. Considerar al problema de las adicciones como una enfermedad que afecta el comportamiento y el desenvolvimiento social de la persona;

II. Integrar los servicios de tratamiento del abuso y dependencia al alcohol y drogas con el procesamiento de casos en el sistema judicial;

III. Utilizar un enfoque no acusatorio, el Ministerio Público y el defensor promueven la seguridad pública mientras protegen los derechos procesales de los participantes;

IV. Identificar de manera inmediata a los participantes para recibir los beneficios del Programa de Justicia Terapéutica;

V. Proveer el acceso a servicios de tratamiento y rehabilitación;

VI. Monitorear la abstinencia mediante pruebas toxicológicas periódicas;

VII. Coordinar estrategias mediante la participación y cumplimiento de los participantes;

VIII. Mantener una interacción constante entre el participante y el sistema judicial;

IX. Medir la obtención de las metas del Programa y su efectividad mediante evaluaciones y monitoreos constantes y permanentes;

X. Promover una educación interdisciplinaria mediante la planificación, implementación y operación efectiva del Tribunal de Justicia Terapéutica, y

XI. Enriquecer la efectividad del Programa mediante el apoyo de instituciones o dependencias de los tres órdenes de gobierno y organizaciones no gubernamentales.

El tratamiento y rehabilitación de aquellos a quienes se les ha imputado un delito, y que a su vez tienen problemas de adicción al alcohol o las drogas, deben estar fundamentadas en una política de salud pública, reconociendo que la adicción al alcohol o las drogas es una enfermedad crónica y recurrente que requiere de un tratamiento integral. Por tal motivo, el Programa de Justicia Terapéutica ha operado con los siguientes ejes rectores:

- La supervisión judicial es amplia y coordinada para garantizar el cumplimiento del participante con las condiciones del Programa;
- La adicción al alcohol o drogas es una enfermedad de salud crónica y recurrente, por lo que el tratamiento debe ser de naturaleza biopsicosocial;
- El tratamiento, para ser efectivo, debe incluir servicios de

apoyo tales como: Evaluaciones sobre necesidades académicas, laborales, socioeconómicas, recursos de apoyo familiar, comunitario y los que se consideren que sean necesarios;

- Las recaídas y el progreso intermitente durante el tratamiento son parte del proceso de rehabilitación, por lo que un sistema de incentivos y sanciones que tome en consideración la naturaleza de la enfermedad debe ser parte integral de la estrategia de intervención en el Tribunal;

- El Tribunal no conocerá de los hechos delictuosos que originaron el proceso, sólo de la vigilancia de la Suspensión Condicional del Proceso del Imputado y en su caso notificará,

al Juez de Control el incumplimiento del participante en el Programa para que este a su vez resuelva lo concerniente a la revocación o ampliación del plazo de la suspensión, y

- El Juez de Tratamiento deberá tomar las decisiones escuchando la opinión de los operadores del Programa.

Este es un mecanismo de justicia alternativa que permite que una persona que cometió un delito no grave y que este hecho tenga relación con el abuso o dependencia de alguna sustancia adictiva, se someta a un tratamiento evitando la pena privativa de la libertad.



Imagen 1. Beneficios de la Justicia Terapéutica.

I. Objetivos principales de los Tribunales para el Tratamiento

Los objetivos específicos de este tipo de Justicia terapéutica, son los siguientes:

- Brindar atención, tratamiento y rehabilitación al imputado, a fin de lograr una efectiva reinserción social.
- Reducir la reincidencia delictiva vinculada al consumo problemático de drogas.
- Se funda en una política de salud pública.

iv. Evita una sobrepoblación en los Centros Penitenciarios por delitos no graves.



Imagen 2. Ámbitos de reinserción social.

II. Implementación en el estado de Morelos

Para materializar el Programa de Justicia Terapéutica en el estado de Morelos, se realizaron diversos estudios y oficialmente a través de la firma de dos convenios, uno entre la Federación y el Estado y uno más entre las diferentes dependencias involucradas del estado de Morelos, el modelo se implementó el 12 de mayo de 2014.

El Gobernador Constitucional del Estado, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, y los titulares de la Fiscalía General de Justicia Estatal, Secretaría de Salud Estatal, Comisionado de Seguridad Pública Estatal, Instituto de la Defensoría Pública del Estado, Unidad de Medidas Cautelares para Adultos y la Coordinación Estatal de Reinserción Social todas del estado de Morelos, forman parte del Comité Directivo del Programa.

Éste comité tiene las siguientes atribuciones:

- Mantener la coordinación entre los operadores del Programa;
- Supervisar los procesos para el desarrollo programático y administrativo del mismo;
- Fomentar la participación, en forma colaborativa, de aquellas instituciones o dependencias gubernamentales que puedan proveer servicios adicionales a los participantes tales como la Secretaría de Educación Pública, Consejo de Desarrollo Social, Consejo de Relaciones Laborales y Productividad, Instituto Estatal del Deporte, las Direcciones de Servicios Públicos de los diferentes Municipios del área metropolitana, entre otras;
- Señalar las necesidades y posibles soluciones en los procesos para mejorar el Programa Piloto con el intercambio de información y de opiniones especializadas, y
- Proponer las reformas legales necesarias para el mejor funcionamiento del Programa y cumplir sus objetivos.

III. Proceso Terapéutico del Programa de Justicia Terapéutica

El proceso terapéutico cuenta con diversas fases, las cuales serán explicadas de la siguiente forma:

III.1. Selección de participantes

La identificación de los candidatos puede realizarse de la siguiente manera:

- A través del Juez de Control, quien puede remitir el imputado a evaluación del Tribunal de Justicia Terapéutica;
- Por medio de la Unidad de Medidas Cautelares, quienes por conducto de sus entrevistas previas realizadas a los detenidos, pueden identificar la existencia de un candidato de Justicia Terapéutica y solicitar su inclusión al programa;
- Por conducto de la Coordinación General del Tribunal de Justicia Terapéutica, se realizan análisis periódicos de las carpetas de investigación para identificar a los posibles participantes del programa y solicitar su inclusión al mismo por conducto del Juez de Control de la causa respectiva;
- Mediante solicitud del Ministerio Público o Defensor, tanto el Ministerio Público como el Defensor (Público o Privado), pueden solicitar la inclusión de una persona al programa para ser evaluado y determinar su viabilidad, y.
- Petición expresa, por conducto de petición expresa del imputado

realizada al Tribunal de Tratamiento o al Juez de la Causa.

Una vez identificado el presunto participante, el Juez de la Causa, solicitará la evaluación respectiva a Tribunal de Tratamiento o de manera viceversa, el Tribunal de Tratamiento realizará la petición al Juez de la causa, para que considere la inclusión del imputado al programa.

La evaluación diagnóstica para que un candidato sea incluido en el programa, estará sujeta por el Centro de Tratamiento, que es operado por la Secretaria de Salud, quien determinará si el imputado comete hechos delictivos derivado de su dependencia a las drogas, este proceso consta de:

- a) Una entrevista preliminar del candidato y realizará pruebas de tamizaje para identificar si hay adicción al alcohol o a las drogas.
- b) Posterior al resultado de la entrevista preliminar, el candidato será sometido a una evaluación clínica para determinar la modalidad de tratamiento.
- c) Se llevará a cabo una investigación sociológica del candidato que incluirá, sin limitarse, el historial social, familiar, comunitario, académico y laboral.

Por otro lado, el equipo de vigilancia que dependerá de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, llevará a cabo una investigación sobre antecedentes

penales e historial delictivo del candidato.

Por su parte, el Ministerio Público:

a) Evaluará al candidato con la investigación, incluyendo el historial criminal del candidato para determinar si se acepta u objeta la solicitud de admisión al Programa.

b) Informará a la víctima del delito sobre la petición del candidato y le explicará las consecuencias de la misma.

Por su parte, el supervisor de la Unidad de Medidas Cautelares llevará a cabo una investigación socio-ambiental del candidato que incluirá el historial social, familiar, comunitario, académico, laboral, y el tipo de consumo de drogas.

Los resultados de la investigación del Centro de Tratamiento serán entregados al Juez de Control y al Tribunal de Tratamiento, este último, quien en una valoración objetiva de los resultados podrá determinar la inclusión del candidato al programa, o en su caso su exclusión en pre audiencia de elegibilidad.

Una vez aceptado el candidato por el Tribunal de Tratamiento, sin que exista oposición fundada de la víctima o Ministerio Público, o en su caso, existiendo, esta se encuentre determinada, el Juez de Control remitirá al Juez de Tratamiento la carpeta del imputado y este señalará fecha para la audiencia de elegibilidad.

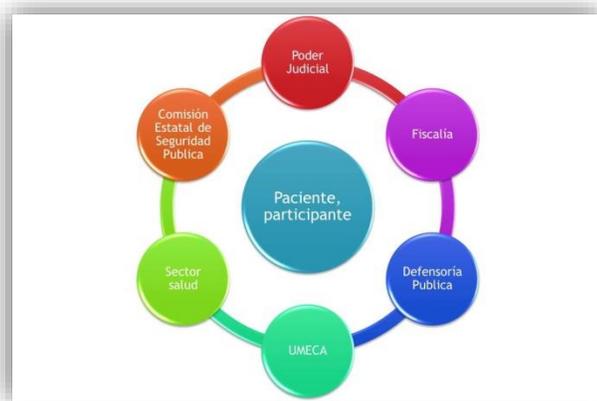


Imagen 3. Actores primarios.

III.2. Pre audiencia de elegibilidad

Una vez reunido el Consejo de Operadores del Programa de Justicia Terapéutica que lo integran, el Juez de Tratamiento, los representantes de Seguridad Pública, el Supervisor de la

UMECA-Adultos, el Centro de Tratamiento (Salud), la Fiscalía y la Defensoría; analizarán los resultados de la investigación realizada con el propósito de determinar si el candidato cumple con los requisitos de

elegibilidad, así como los criterios de admisibilidad del programa.

Por ninguna razón el candidato puede estar presente en la pre-audiencia mencionada.

Si el Tribunal de Justicia Terapéutica, determina la admisión del candidato al programa, se señalará fecha para la audiencia de elegibilidad. Generalmente la audiencia de pre elegibilidad y elegibilidad se desarrollan en el mismo día, solo variando el horario de su desahogo.

III.3. Audiencia de elegibilidad

En esta audiencia, el Juez de Tratamiento hará del conocimiento las obligaciones impuestas al candidato por el Juez de la Causa originaria y a las cuales se comprometió a cumplir ante el Juez de Control y le hará saber si cumple con los requisitos generales y especiales de elegibilidad, así como los criterios de admisibilidad del Programa de Justicia Terapéutica y si ha sido recomendado por los

operadores del Programa para ingresar al mismo.

Si el candidato cumple con los criterios de elegibilidad y es recomendado por los operadores del Programa para ingresar al mismo, el Juez le hará saber las reglas del Programa. El candidato deberá decidir en ese momento si continúa con el programa o desea que su carpeta sea regresada al Juez de Control para la continuación de su proceso legal.

Si el Juez de Tratamiento determina que el candidato no reúne los requisitos para ser admitido en el Programa, notificará al Juez de origen, exponiéndole las razones por las cuales el candidato no será participante de este Programa.

IV. Fases del Tratamiento

El programa de tratamiento se compone por cuatro fases, y si no se cumplen los requisitos necesarios para pasar a la fase de mantenimiento, el sujeto podrá repetir el proceso del tratamiento hasta que cumpla con los indicadores necesarios.



Imagen 4. Etapas.

IV.1 Fase de Evaluación integral y adherencia terapéutica con duración promedio de dos meses

Durante esta fase inicial, el equipo multidisciplinario de los servicios de tratamiento elaborará una evaluación biopsicosocial, para lo que se requiere:

- Una historia clínica;
- Una evaluación del estado mental;
- Una evaluación del estado actual de la adicción;
- Una evaluación psicológica, y
- Una evaluación socioeconómica.

En esta fase se incluye también la evaluación del componente criminal del participante. Este componente se debe tomar en cuenta en cada una de las evaluaciones que se mencionan antes. Cada uno de los encargados de la evaluación tomará información desde su campo de conocimiento para elaborar un perfil integral del componente criminal del individuo.

Después de estas evaluaciones se integra el plan de tratamiento y se inician los primeros abordajes terapéuticos. En esta fase, todavía existe la posibilidad de que el sujeto se refiera a un servicio de atención por la presencia de un padecimiento físico o mental que necesite atención antes de iniciar el proceso terapéutico integral. Se considera un período de dos meses para la fase de evaluación integral y adherencia terapéutica.

«Posterior a la fase de evaluación, iniciará el proceso de tratamiento intensivo, en el que se toma en cuenta que el participante todavía presenta datos marcados de la enfermedad adictiva y las intervenciones terapéuticas se ajustarán a cada caso con las consideraciones basadas en evaluaciones de las intervenciones de cada parte del tratamiento y los resultados objetivos que arrojan. De esta forma se determinará la frecuencia y la intensidad de las visitas que el participante debe cumplir en un lapso de seis meses para alcanzar el paso a la siguiente fase. Se toman en cuenta para esto las entrevistas en los Tribunales con el participante, el componente subjetivo del involucramiento con el proceso y sus resultados, así como criterios e indicadores objetivos que cada parte del tratamiento otorga a manera de evolución clinimétrica».

IV.2 Fase de Tratamiento intensivo, con duración promedio de seis meses

Posterior a la fase de evaluación, iniciará el proceso de tratamiento intensivo, en el que se toma en cuenta que el participante todavía presenta datos marcados de la enfermedad adictiva y las intervenciones terapéuticas se ajustarán a cada caso con las consideraciones basadas en evaluaciones de las intervenciones de cada parte del tratamiento y los resultados objetivos que arrojan. De esta forma se determinará la frecuencia y la intensidad de las visitas que el participante debe cumplir en un lapso de seis meses para alcanzar el paso a la siguiente fase. Se toman en cuenta para esto las entrevistas en los Tribunales con el participante, el componente subjetivo del involucramiento con el proceso y sus resultados, así como criterios e indicadores objetivos que cada parte del tratamiento otorga a manera de evolución clinimétrica.

Durante la segunda fase, las actividades y tareas semanales que el Tribunal de Tratamiento puede imponer al imputado son las siguientes:

- a) Audiencias de seguimiento;
- b) Sesiones individuales a la semana;
- c) Sesión grupal;
- d) Sesiones en grupo de Alcohólicos Anónimos o Narcóticos Anónimos;

e) Consulta médica, psiquiátrica o de otra especialidad médica;

f) Sesión de grupo de familiares de usuarios u orientación a familias, y

g) Actividades psicoeducativas diversas favorecedoras de estructura.

Estas actividades se realizan por parte del Centro de Tratamiento y los servicios sanitarios, de rehabilitación y reinserción colaboradores.

IV.3. Fase de Mantenimiento, con duración promedio de cinco meses

Tiene por objetivo mantener los resultados que se alcanzaron en la fase de tratamiento intensivo, así como despejar y solucionar otro tipo de problemas que el participante pueda seguir presentando.

IV.4. Fase de Rehabilitación, reinserción y prevención de recaídas o seguimiento, con duración promedio de cinco meses

El participante ya ha solucionado los problemas principales que le evitaban alcanzar una funcionalidad en un sistema social. En esta etapa las intervenciones están encaminadas a mantener estos resultados y a fomentar estilos de vida libre de consumo, así como la utilización asertiva de herramientas para mantener la abstinencia de drogas y poder funcionar de forma adecuada en la sociedad.

La evaluación post-terapéutica se realizará por el equipo multidisciplinario de los servicios de

tratamiento que elaborará una evaluación biopsicosocial.

Esta evaluación tendrá lugar al finalizar las fases del programa y se compondrá por:

- Un resumen de evolución clínica de las comorbilidades;
- Un resumen de evolución del estado mental;
- Un resumen de evolución del estado de la adicción;
- Un resumen de evolución psicológica;
- Un resumen del estado socioeconómico, y

- Un análisis de los resultados de los instrumentos clinimétricos utilizados por las distintas disciplinas involucradas en el tratamiento a lo largo de todo el proceso.

Posterior a concluir las cuatro fases se realizará una evaluación post-terapéutica, que tendrá el objetivo de evaluar el estado del participante a su egreso del programa. Así mismo, el seguimiento y prevención de recaídas continuará fuera del programa de los servicios de atención sanitaria y de reinserción social que correspondan.



Imagen 5. Proceso.

V. Función principal de los operadores del programa

El Tribunal de Justicia Terapéutica, cuenta con diversos operadores, los que se mencionan a continuación:

Coordinador General del Tribunal: El Coordinador General del Tribunal es el funcionario primario de la

coordinación de los servicios y referidos del Programa de Justicia Terapéutica de manera integrada y para el mantenimiento de la información estadística relacionada, sus principales funciones son:

- Coordinar la planificación de las actividades del programa;

- Coordinar la celebración de Audiencias Introdutorias al Programa, Audiencias de Seguimiento, Audiencias Especiales y Audiencias de Graduación;
- Ofrecer ayuda técnica y administrativa al Juez de Tratamiento, al personal asignado al Programa y a cualquier otro operador del programa;
- Remitir las quejas y querellas sobre el tratamiento y otros servicios a las Instituciones correspondientes;
- Elaborar, revisar, analizar e integrar los informes estadísticos y de actividades mensuales, trimestrales y anuales del Programa;
- Ofrecer orientación sobre el Programa a individuos o grupos;
- Mantener una base de datos en un sistema computarizado de información sobre el progreso del participante mientras esté activo en el Programa;
- Revisar literatura profesional y jurídica sobre aspectos relacionados al Programa;
- Coordinar actividades de desarrollo personal, educativo, laboral, etc., para los participantes y el equipo de trabajo;
- Asistir a la Sala de Audiencias para supervisar el desarrollo de las mismas.
- Coordinar con instituciones o dependencias gubernamentales o no gubernamentales ayudas y servicios para los participantes;
- Asistir a las reuniones de discusión de casos en particular para dar seguimiento al mismo, y

- Convocar a los operadores del Programa a reuniones del equipo de trabajo para discutir y conocer la situación particular de cada candidato o participante, así como participar de otras reuniones concernientes al Programa.

«La supervisión judicial intensiva y directa del Juez de Tratamiento, permite que éste utilice su autoridad para mejorar los resultados y así preparar al participante para un funcionamiento adecuado en la sociedad. Esto se logra mediante un programa de incentivos y sanciones. Incentivos cuando el participante tiene una buena ejecución y aprovechamiento del Programa de Justicia Terapéutica y sanciones o medidas correctivas cuando no cumple con las condiciones que el Programa establece».

Juez de Tratamiento: La supervisión judicial intensiva y directa del Juez de Tratamiento, permite que éste utilice su autoridad para mejorar los resultados y así preparar al participante para un funcionamiento adecuado en la sociedad. Esto se logra mediante un programa de incentivos y sanciones. Incentivos cuando el participante tiene una buena ejecución y aprovechamiento del Programa de Justicia Terapéutica y sanciones o medidas correctivas cuando no cumple con las condiciones que el Programa establece.

Algunas de las características de la función del Juez de Tratamiento incluyen:

- Ejercer su liderazgo en la toma de decisiones judiciales con la sensibilidad y el entendimiento del proceso de tratamiento y recuperación según sea asesorado por el resto de los operadores del Programa;
- Llevar a cabo en la Sala de Audiencias las audiencias de Introducción al Programa, de Seguimiento y de Graduación;
- Colaborar con el Coordinador General del Programa, proporcionándole los datos estadísticos, haciéndole del conocimiento sobre dificultades en la evolución del Programa, así como cualquier otra información que le requiera en relación con el Programa;
- Coordinarse con los demás operadores del programa para remitir a los candidatos y que se provean los

servicios necesarios y conocer sobre sus resultados;

- Establecer un diálogo entre el Tribunal y el participante sobre el tratamiento y otros aspectos de su vida que incidan en su rehabilitación y explicar a cada participante el propósito del Programa, sus requisitos y expectativas;

- Asistir a las reuniones del programa convocadas por el Coordinador General del mismo, las cuales se llevarán por lo menos una vez al mes, a efecto de dar seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por los operadores;

- Auxiliar al Coordinador General del Programa, sirviendo como facilitador general del tratamiento al intervenir para resolver otros asuntos del sistema de justicia criminal, ayudar a resolver los problemas que impidan el progreso del tratamiento y ayudar a resolver dificultades concernientes a asuntos tales como vivienda, empleo y otros servicios del participante;

- Resaltar el progreso y aprovechamiento de cada participante en las Audiencias de Seguimiento y en la Audiencia de Graduación;

- Establecer una comunicación directa con los participantes y los operadores del Programa;

- Proveer estímulos y reconocimientos al participante que ha presentado un aprovechamiento sobresaliente y se ha destacado durante su proceso de rehabilitación e imponer sanciones a los participantes

como parte de un esfuerzo de dar ejemplos y modificar conducta;

- Conocer al participante en todas las facetas a través de una relación individualizada; evaluar su desempeño en el núcleo familiar, las relaciones sociales, empleo y todos aquellos aspectos que redunden en su beneficio personal;

- Proveer un rol intensivo de autoridad mediante la supervisión judicial;

- Colaborar con el Coordinador General del Programa, proporcionándole los datos estadísticos, haciéndole del conocimiento sobre dificultades en la evolución del Programa, así como cualquier otra información que le requiera para el mejoramiento del mismo.

- Asistir a las reuniones convocadas por Coordinador General del Programa.

Ministerio Público: Además de sus funciones regulares, el agente del Ministerio Público asignado al Programa de Justicia Terapéutica deberá:

- Verificar si el candidato cumple con los requisitos de generales y especiales, elegibilidad, así como los Criterios de Admisión para ingresar al Programa;

- Revisar los informes de evaluación y progreso de cada participante, elaborados por el Centro de Tratamiento y el Oficial de

Vigilancia de la Policía, según sea el caso;

- Expresar su aprobación u objeción a la admisión del imputado en el Programa;

- Informar a la víctima del delito por el cual se acusa al candidato, en qué consiste la alegación pre-acordada, qué es el Programa y cuáles son las consecuencias de no cumplir con éste;

- Mantener comunicación constante con los integrantes del Centro de Tratamiento y el Oficial de Vigilancia adscrito a la Dirección del Área de Unidades Especiales de la Policía Preventiva Estatal de Morelos para conocer los ajustes y progresos de los participantes;

- Participar de las reuniones que se hacen con los demás operadores del Programa para la discusión de los casos en los que se exponen alternativas en cuanto a las sanciones e incentivos que se deben otorgar a los participantes;

- Solicitar, cuando sea procedente ante el Juez de Control, el inicio del proceso de revocación de la suspensión condicional del proceso, siempre tomando en consideración el enfoque terapéutico informando de la resolución al Juez del Tratamiento;

- Colaborar con el Coordinador General del Programa, proporcionándole los datos estadísticos, haciéndole del conocimiento sobre dificultades en la evolución del Programa, así como

cualquier otra información que le requiera en relación con el Programa;

- Asistir a la Sala de Audiencias para las audiencias de los casos;
- Asistir a las pre-audiencias de elegibilidad convocadas por el Juez, y
- Asistir a otras reuniones convocadas por el Coordinador General del Programa o el Juez de Tratamiento.

Defensor: El Defensor Público o particular, representarán los intereses del imputado sujeto al Tribunal de Tratamiento, quienes tendrán su cargo:

- Proveer asistencia legal al participante sujeto al Tribunal de Tratamiento;
- Estudiar los hechos del caso y el mejor curso a seguir, planteando cualquier defensa a la que tenga derecho el imputado, inclusive el derecho a presentar los recursos que se estimen pertinentes;
- Proteger los intereses del participante;
- Informar al candidato sobre los derechos y beneficios de participar del Programa de Justicia Terapéutica;
- Revisar los informes de evaluación y progreso del participante, elaborados por el Centro de Tratamiento, el Oficial de Vigilancia de la Policía o el Supervisor de UMECA-Adultos, según sea el caso;
- Una vez que el participante sea aceptado por el Programa, lo representará en las pre-audiencias, las

audiencias de elegibilidad y de Seguimiento, indagando de antemano sobre su ajuste y progreso dentro de las normas del Programa;

- Asesorar al candidato o participante sobre las consecuencias de no cumplir con las normas del Programa;
- Colaborar con el Coordinador General del Programa, proporcionándole los datos estadísticos, haciéndole del conocimiento sobre dificultades en la evolución del Programa, así como cualquier otra información que le requiera en relación con el Programa;
- Asistir a la Sala de Audiencias para las audiencias de los casos de sus representados;
- Asistir a las reuniones de discusión de casos convocadas por el Juez de Tratamiento;
- Asistir a otras reuniones convocadas por el Coordinador General del Programa o el Juez de Tratamiento, y
- Coordinarse con los diversos defensores públicos adscritos al Sistema Procesal Penal Acusatorio para la identificación de candidatos al Programa desde la entrevista inicial.

Centro de Tratamiento: El personal del Centro de Tratamiento y de los servicios sanitarios colaboradores tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el *Diagnóstico Confirmatorio* a los candidatos que sean referidos para determinar su

admisibilidad al Programa de Justicia Terapéutica;

- Efectuar las pruebas clínicas a cada uno de los candidatos, así como a los participantes durante el período de supervisión de éstos;

- Informar sobre las recomendaciones correspondientes al Juez de Tratamiento para el ingreso del candidato al Programa, de acuerdo a los hallazgos encontrados durante el proceso de investigación y entrevista inicial;

- Enviar los documentos o informes necesarios al Tribunal, que evidencien las decisiones o determinaciones que asuma el Programa en cada caso sobre el cual tenga jurisdicción;

- Discutir con los distintos operadores del Programa todas aquellas acciones de responsabilidad;

- Proveer al participante la supervisión correspondiente, con el propósito de mantener al Tribunal informado sobre su funcionamiento;

- Mantener un expediente actualizado que evidencie todas y cada una de las intervenciones efectuadas en cada caso con el participante y familiares;

- Enviar al Juez de Tratamiento, al Ministerio Público o al defensor documentos o informes requeridos dentro de los términos establecidos por ambas partes;

- Investigar los casos referidos por el Tribunal, según los criterios establecidos;

- Proveer supervisión intensa a los participantes del Programa en el área de tratamiento y mantener una comunicación constante con las instituciones que llevarán a cabo la supervisión en los demás ambientes (escuela, trabajo, comunidad, etc.);

- Dirigir al participante en su proceso de rehabilitación e integrar recursos familiares que sirvan de apoyo al participante;

- Facilitar la coordinación de servicios y orientar a los participantes en la búsqueda de empleo, estudios, vivienda, entre otros;

- Colaborar con el Coordinador General del Programa proporcionándole los datos estadísticos, haciéndole del conocimiento sobre dificultades en la evolución del Programa, así como cualquier otra información que le requiera en relación con el mejoramiento del Programa;

- Asistir a la Sala de Audiencias para las audiencias de los casos de sus representados;

- Asistir a las reuniones de discusión de casos convocadas por el Juez de Tratamiento, y

- Asistir a otras reuniones convocadas por el Coordinador General del Programa o el Juez de Tratamiento.

Oficial de Vigilancia: Cumplirá las obligaciones que se le impongan en líneas subsecuentes cuando a petición de la UMECA-Adultos se requiera su intervención, previa autorización del

Juez de Tratamiento con conocimiento del Coordinador General del Programa de Justicia Terapéutica, para realizar las siguientes acciones:

- Ejecutar las órdenes o medidas decretadas por el Tribunal de Tratamiento;
- Supervisar que el participante cumpla con las obligaciones impuestas por el Tribunal de Tratamiento;
- Realizar investigaciones de campo en las áreas en que se desenvuelven los candidatos al Programa para determinar si existe algún factor de riesgo en el cumplimiento de las medidas que pudiera imponer el Tribunal de Tratamiento dentro de este Programa;
- Asistir y participar a las Pre-audiencias, de Seguimiento, Especiales o de Graduación y pre-audiencias de elegibilidad;
- Llevar a cabo todas aquellas investigaciones policíacas que corroboren si el participante cumple con lo establecido en su plan de rehabilitación;
- Visitar al participante, con la frecuencia que determine el Tribunal de Tratamiento, en su domicilio, trabajo, escuela o cualquier otro donde se encuentre para revisar que no se violen las obligaciones impuestas por el Tribunal de Tratamiento. La UMECA y el Oficial de Vigilancia, solo podrán acceder con la voluntad del participante;
- Acompañar a personal del Centro de Tratamiento a los lugares de

alta incidencia criminal cuando así le sea solicitado. Para este servicio se requiere autorización del Coordinador a cargo de la supervisión de la UMECA y Oficiales de Vigilancia;

- Brindar apoyo y cooperación a los grupos de apoyo establecidos;
- Colaborar con el Coordinador General del Tribunal, proporcionándole los datos estadísticos, haciéndole del conocimiento sobre dificultades en la evolución del Programa, así como cualquier otra información que le requiera en relación con mejoramiento del Programa;
- Asistir a otras reuniones convocadas por el Coordinador General del Tribunal o el Juez de Tratamiento, y
- Brindar apoyo a los operadores de supervisión de la UMECA-Adultos en las funciones encomendadas a estos.

Supervisor de la Unidad de Medidas Cautelares y Salidas Alternas para Adultos: Quienes realizarán un seguimiento constante del participante, teniendo a su cargo:

- Supervisar que el participante cumpla con las condiciones impuestas por la autoridad judicial;
- Realizar entrevista de evaluación de riesgos procesales al imputado y una vez verificada la información y aplicado el instrumento respectivo, rendir la opinión técnica correspondiente;

- Rendir los informes de cumplimiento o incumplimiento solicitados por el Tribunal de Tratamiento;
- Realizar entrevista de encuadre al participante a efecto de detallar sobre la forma de supervisión en el cumplimiento a las condiciones impuestas;
- Realizar una búsqueda sobre los antecedentes penales de los candidatos;
- Elaborar estrategia de supervisión respecto de las obligaciones impuestas por el Tribunal de Tratamiento;

- Asistir y participar en las audiencias del programa, así como en las reuniones de discusión de casos, y
- Brindar la información que sea requerida por el juez de tratamiento sobre el participante, así como estadísticas relativas al Programa de Justicia Terapéutica.

Sociedad Civil Organizada: Una vez que los participantes se adhieren de manera efectiva al tratamiento y son evaluados por el área de salud, lo que se busca es lograr es reinserir de manera efectiva a los participantes a la sociedad, lo que no se logra sino a través de la sociedad civil debidamente organizada.

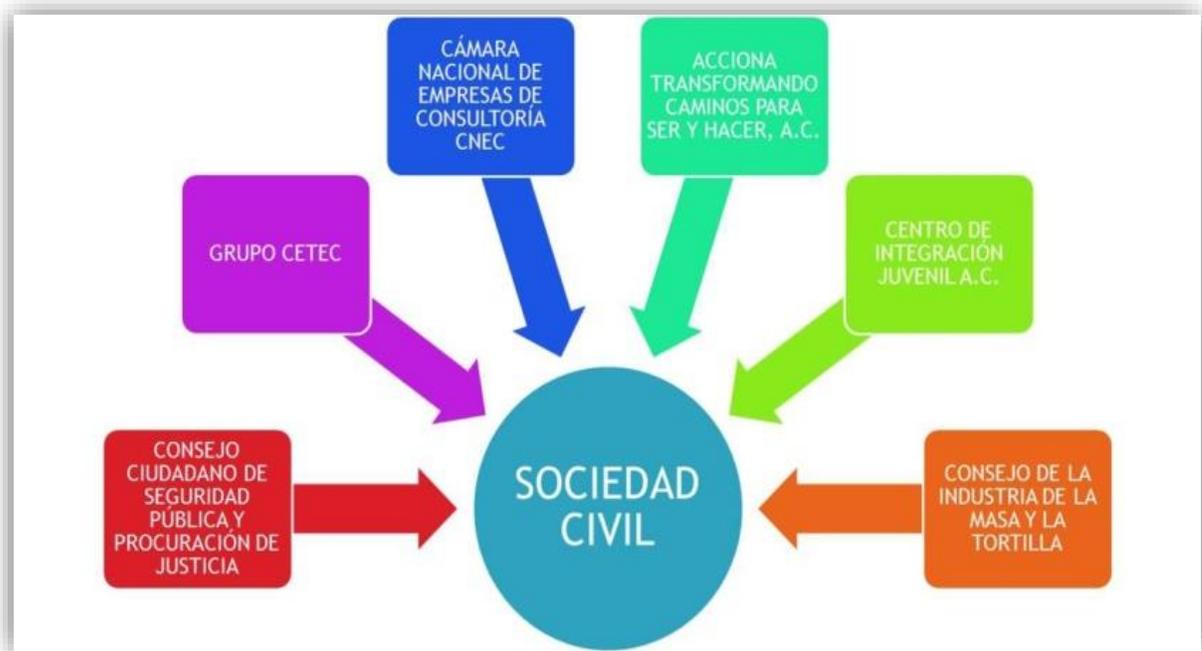


Imagen 6(A). Redes de apoyo.



Imagen 6(B). Redes de apoyo Instituciones Públicas.

Distrito Judicial	Activos	Graduados	Expulsados
Cuernavaca	24	27	16
Cuatla	9	11	1
Jojutla	10	0	5
Total de beneficiados del programa: 103	43	38	22

Imagen 7. Estadísticas

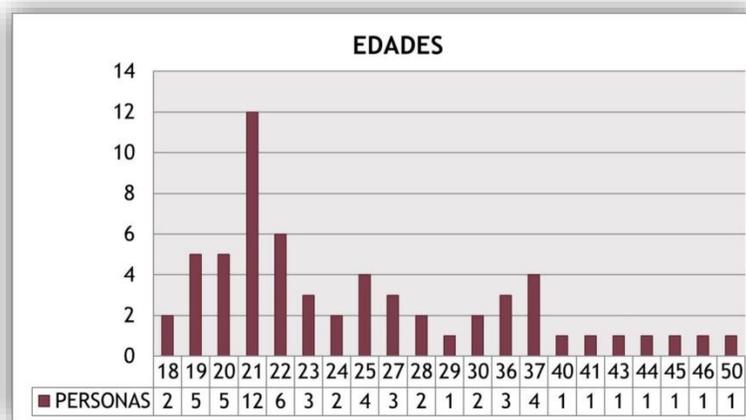


Imagen 8. Edad de los participantes.

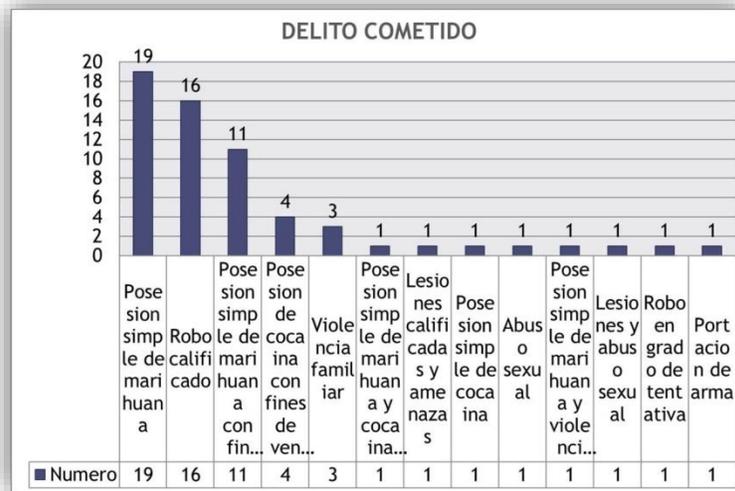


Imagen 9. Delitos cometidos.

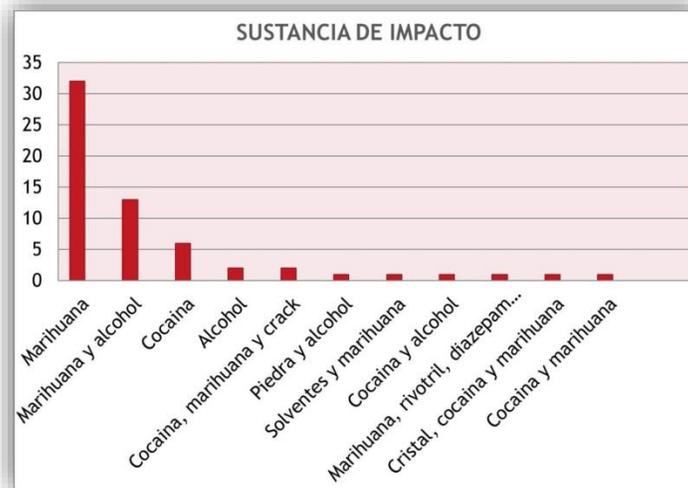


Imagen 10. Sustancias de impacto.

Conclusiones

Con el Programa de Justicia Terapéutica se logra evitar estigmatización de las personas que se encuentran sujetas a un proceso penal cuyo nexos causal sea la enfermedad de las adicciones, toda vez que con el tratamiento que se les otorga, que va desde la atención psicológica-médica-psiquiátrica, se logra que los imputados participantes en este programa, tengan una perspectiva de

vida diferente tanto para ellos como para todos los integrantes de su familia, en razón de que el tratamiento—cuando sí resulta necesario— se hace extensivo a la familia y en coordinación con todo el grupo multidisciplinario se le da el seguimiento y se determina cuál es la líneas que debe de ser fortalecida para que el participante se inserte de manera efectiva a la sociedad, ya sea en el aspecto laboral, académico, o el

más importante lograr el fortalecimiento del vínculo afectivo que se encontraba roto por la enfermedad que este padecía, aunado al proceso legal que esta persona enfrentaba se culmina con su graduación.

Por ende:

- La Justicia Terapéutica es una necesidad latente en la sociedad para humanizar la justicia;
- La justicia Terapéutica otorga una solución al problema de los delitos cometidos bajo la influencia de las drogas;
- La reinserción social lograda a través del Programa de Justicia Terapéutica, es efectiva, ya que se ataca el problema desde su origen (conflictos familiares, enfermedades o entorno social);
- Las prisiones se ven despresurizadas con este tipo de Programa, al existir una reducción de la imposición de la prisión preventiva;
- La Justicia Terapéutica es más cercana a la sociedad, lo que permite el fortalecimiento de la credibilidad gubernamental;
- El imputado recibe un tratamiento integral que le permite obtener una forma lícita de vivir, además de superar conflictos previamente existentes que lo hicieron caer en la drogadicción, y
- Se privilegia el estado de derecho a través de la salvaguarda del derecho de salud de los imputados.

Este sistema de Justicia, es una necesidad, por lo que su implementación es urgente en todo el país, para evitar que nuestra sociedad se convierta en dependiente de las drogas y de esta forma, fortalecer nuestro ámbito social en todas sus facetas.

«Con el Programa de Justicia Terapéutica se logra evitar estigmatización de las personas que se encuentran sujetas a un proceso penal cuyo nexos causal sea la enfermedad de las adicciones, toda vez que con el tratamiento que se les otorga, que va desde la atención psicológica-médica-psiquiátrica, se logra que los imputados participantes en este programa, tengan una perspectiva de vida diferente tanto para ellos como para todos los integrantes de su familia, en razón de que el tratamiento —cuando sí resulta necesario— se hace extensivo a la familia y en coordinación con todo el grupo multidisciplinario se le da el seguimiento y se determina cuál es la líneas que debe de ser fortalecida para que el participante se inserte de manera efectiva a la sociedad...».

Fuentes consultadas

Bibliografía

Manual de Operatividad del Tribunal
de Tratamiento de las Adicciones
del estado de Morelos.